

FORMOSA, 23 AGO 2011

570

VISTO:

Lo normado en el artículo 142°, inciso 11); artículos 103°, 105°, 179° y concordantes de la Constitución Provincial; 75° de la ley 152 y 53° y 54° del Código Electoral Nacional (T.O. decreto N° 2135/83 con las modificaciones introducidas por las leyes 15.262; 23.247, 23.476, 24.012, 24.444 y 26.571 y decreto nacional N° 487/07), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 132° de la Constitución Provincial, establece que el Gobernador y el Vicegobernador durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, por lo que durante el presente año debe adoptarse la medida correspondiente para el llamado a elecciones, conforme con lo preceptuado por la ley electoral local; acto que se fija para el día domingo 23 de octubre de 2011;

Que el artículo 105° de la Constitución de la Provincia, dispone que la Cámara de Diputados se renovará por mitad cada dos años y cumplimentándose tal disposición en el año en curso, corresponde también llamar a elecciones para cubrir dichos cargos, medida que se llevará a cabo en igual fecha que la elección de gobernador y vicegobernador, en atención a lo normado por la ley electoral;

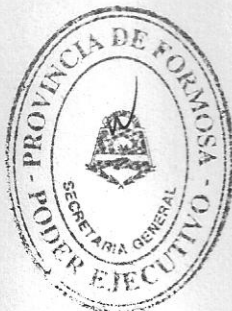
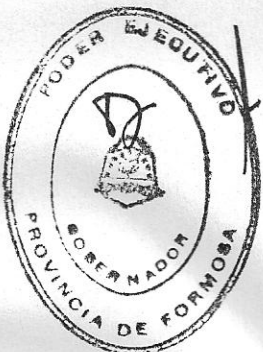
Que por su parte el artículo 179° de dicha Constitución, que regula el régimen municipal, en sus incisos 1) y 8), respectivamente, determinan que el Intendente y Presidentes de las Comisiones de Fomento, durarán cuatro años en sus funciones y que los Concejos se renovarán igualmente por mitad cada dos años, por lo que procede invitar a las municipalidades y comisiones de fomento a que adopten igual decisión para su cumplimiento en la fecha arriba indicada, es decir, en un solo y único acto electoral, evitando así la dispersión de esfuerzos y la realización de gastos innecesarios;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde convocar a elecciones para diputados provinciales el 23 de octubre de 2011, invitando, a su vez, a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a disponer igual medida para la renovación de las autoridades en sus respectivas jurisdicciones en la fecha indicada, ajustándose de esta manera a lo prescripto en el artículo 75° de la ley 152 arriba citada;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 142°, inciso 11) de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Asesoría Letrada General del Poder Ejecutivo a fs. 4:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Convócase a comicios en todo el territorio de la Provincia de Formosa, para



ES COPIA

el día domingo 23 de octubre de 2011, a fin de elegir GOBERNADOR y VICEGOBERNADOR de la Provincia y quince (15) Diputados Provinciales Titulares y ocho (8) Suplentes que reemplazarán a aquellos cuyos mandatos caducan el 10 de diciembre de 2011.-

ARTICULO 2º: Invítase a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la Provincia de Formosa, a adoptar igual medida que la dispuesta en el artículo anterior, para la elección de Intendentes y Presidentes de Comisiones de Fomento, además de la renovación parcial de los concejos deliberantes de sus respectivas jurisdicciones en la fecha indicada precedentemente, y en la forma prevista en la ley 152 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º: Adhiérese la Provincia de Formosa, a la ley nacional N° 15.262, señalándose, que los cargos a elegir son los dispuestos en los artículos 1º y 2º del presente y el sistema electoral para la adjudicación de cargos, es la ley 653 -de Lemas- y sus modificatorias.

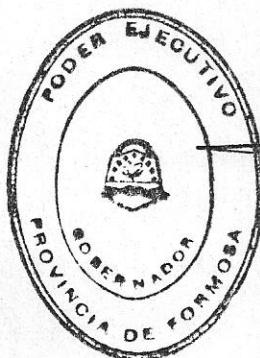
ARTICULO 4º: Refrende el presente decreto el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Trabajo.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Provincial y Boletín Oficial comuníquese al Ministerio del Interior y demás organismos pertinentes, publíquese y archívese.-

DECRETO N°

570

Convocatoria 2.011



[Signature]
Dr. Gildo Insfrán
GOBERNADOR

[Signature]
Dr. JORGE ALEJANDRO GONZALEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y TRABAJO

ES COPIA



[Signature]
Dr. WALTER CESAR RODAS
Director de Asuntos Administrativos
Ministerio de la Secretaría General
del Poder Ejecutivo